



**ESCRITURA DE REFORMA  
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑÍA CARJOSI S. A.--  
CUANTÍA: INDETERMINADA.--.....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Público Trigésimo TITULAR de este Cantón, comparece la señora **CARMEN ALEXANDRA VARGAS NOBOA**, ecuatoriana, casada, Abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, a nombre y como representante legal en su calidad de Gerente de la Compañía **CARJOSI S. A.**, conforme consta de la copia de su nombramiento que se agrega a la presente escritura como documento habilitante y además debidamente autorizada por la Junta Universal de Accionistas de su representada, celebrada en la ciudad de Guayaquil el día jueves veintitrés de mayo del dos mil trece, copia certificada del Acta de la sesión que también se agrega para los fines de Ley, hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Bien instruida sobre la naturaleza de la presente escritura de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARJOSI S. A.**, a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARJOSI S. A.** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece



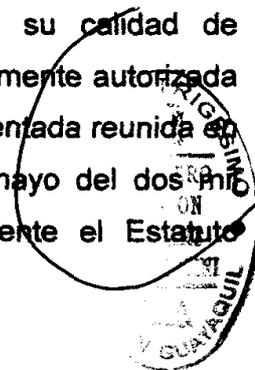
0000

al otorgamiento del presente instrumento la Abogada CARMEN ALEXANDRA VARGAS NOBOA, ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, a nombre y como representante legal en su calidad de Gerente de la Compañía **CARJOSI S. A.**, conforme lo prueba con la copia de su nombramiento que se agrega a la presente escritura como documento habilitante y además debidamente autorizada por la Junta Universal de Accionistas de su representada, celebrada en la ciudad de Guayaquil el día jueves veintitrés de mayo del dos mil trece. **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.- A).-** Mediante Escritura Pública autorizada por el Abogado Benjamín Celleri Olarte, Notario Titular Primero del Cantón Daule, el siete de diciembre del dos mil siete, se constituyó la Compañía **CARJOSI S. A.**, la que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número **CERO SIETE-G-IJ-CERO CERO CERO OCHO DOS TRES SIETE** del diecisiete de diciembre del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dos de enero del dos mil ocho.

**B).-** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Compañía **CARJOSI S. A.**, reunidas en la ciudad de Guayaquil los días veinticuatro y veintiocho de agosto del dos mil doce, resolvió la ampliación del objeto social y reforma parcial del estatuto social, decisiones de la Junta General fueron legalizadas mediante escritura pública que se otorgó el día trece de septiembre del dos mil doce ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, escritura que fue presentada para su aprobación a la Superintendencia de Compañías, la que fue rechazada por no cumplir la Junta General reunida para el efecto con lo preceptuado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley

de Compañías, observación fue comunicada mediante Oficio N° SC.IJ.G.12.0022509 del veintisiete de septiembre del dos mil doce, suscrito por el Abogado Jimmy Palacios, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías. C).- Mediante escritura pública otorgada el uno de abril del dos mil trece, ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, y tomada nota al margen de la matriz de la escritura mencionada en el literal B) que antecede, en la misma fecha, se rescilió la escritura de ampliación del objeto social y reforma parcial del estatuto social de la Compañía CARJOSI S. A. D).- La Junta Universal de Accionistas de la compañía **CARJOSI S. A.**, reunida en la ciudad de Guayaquil el jueves veintitrés de mayo del dos mil trece, resolvió por unanimidad lo siguiente: **UNO)**- Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía en lo referente a su objeto, constante en el Artículo Tercero, del Capítulo Primero de la Escritura de Constitución de la Compañía ; y, **DOS)**- Que la representante legal otorgue la escritura pública correspondiente para su aprobación por la Superintendencia de Compañías y su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, todo lo cual consta detallado en el Acta que se agrega al presente documento como documento habilitante.- **TERCERA: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Con estos antecedentes la Abogada **CARMEN ALEXANDRA VARGAS NOBOA**, en su calidad de Gerente de la Compañía **CARJOSI S. A.** y debidamente autorizada por la Junta Universal de Accionistas de su representada reunida en la ciudad de Guayaquil el jueves veintitrés de mayo del dos mil trece, declara: Que queda reformado parcialmente el Estatuto



Social de la Compañía CARJOSI S. A. en lo referente a su objeto social, el cual para el futuro dirá lo siguiente: **CAPITULO PRIMERO: ... ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la Compañía será: **1).- Ventas al por menor de productos de consumo masivo a grandes tiendas y centros comerciales ; 2).- Ventas al por menor de productos de consumo masivo en micro mercados ; 3).- Ventas al por menor de productos de consumo masivo en tiendas de abarrotes y despensas ; 4).- Ventas al por menor de productos de primera necesidad ; 5).- Ventas al por menor de productos de consumo masivo en supermercados ; 6).- Venta al por menor de productos de consumo masivo en minimarket ; 7).- Venta al por menor de productos de consumo masivo en estaciones de autoservicio ; 8).- Ventas al por mayor de productos de consumo masivo en grandes tiendas, centros comerciales, supermercados, micro mercados, tiendas de abarrotes, despensas, minimarket y estaciones de autoservicios ; 9).- Compra, venta y distribución de equipos de computación, partes, repuestos y accesorios de los mismos, así como equipos electrónicos, así como su mantenimiento y reparación ; 10).- Elaboración y venta de programas de computación ; 11).- Compra, venta y distribución de toda clase de electrodomésticos, su mantenimiento y reparación; 12).- Adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, anticresis, corretaje, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rústicos ; 13).- Asesoría legal a nivel nacional o internacional para personas naturales o jurídicas ; 14).- Importación, comercialización, distribución, compra y venta o en consignación de maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales e industriales, así como equipos, accesorios, instrumentos y partes ;**

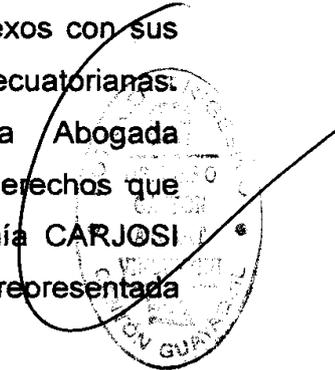


0000003



15).- Se dedicará también a la importación, exportación, comercialización y distribución de productos agropecuarios, comestibles, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, equipos de seguridad y de protección industrial ; 16).- Importación y venta de válvulas y repuestos de vehículos de todas las marcas ; 17).- Podrá importar, comprar, arrendar, permutar, vender, consignar las maquinarias livianas y pesadas, materiales y accesorios necesarios para la industria de la construcción, así como también sistemas de seguridades industriales, domésticos y circuitos cerrados ; 18).- Podrá también sembrar, cosechar, comercializar e importar insumos agrícolas, para dicho fin ; 19).- Importación, comercialización y distribución de equipos, medicina, instrumentos médico y todo lo relacionado con dicho fin ; 20).- Podrá también prestar servicios de distribución de comidas rápidas a domicilio ; 21).- Podrá dedicarse a la venta e importación de perfumes, bisutería, joyas, zapatos y accesorios, correas, electrodomésticos y sus repuestos, computadoras, repuestos y sus accesorios ; equipos de librería, cuadernos, plumas, etcétera ; y, 22).- Para el cabal cumplimiento de su objeto podrá comprar, vender, permutar, alquilar bienes muebles o inmuebles necesarios para desarrollar su actividad, así como realizar toda clase de actos y contratos afines y conexos con sus objetivos, permitidos por la constitución y las Leyes ecuatorianas.

**CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La Abogada CARMEN ALEXANDRA VARGAS NOBOA, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la Compañía CARJOSI S. A., declara bajo la gravedad de juramento que su rerepresentada



no ha sido ni es contratista de obra pública del Estado ni de las Instituciones señaladas en el Artículo doscientos veinticinco de la Constitución de la República del Ecuador.- **QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada.- **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan a esta escritura pública para que formen parte integrante de ella los siguientes documentos: a).- Nombramiento de Gerente otorgado por la Compañía CARJOSI S. A., a favor de la Abogada CARMEN ALEXANDRA VARGAS NOBOA ; b).- Copias de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación de la compareciente ; y, c).- Copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía CARJOSI S. A., celebrada el veintitrés de mayo del dos mil trece.- **SÉPTIMA: MANDATO.**- Queda ampliamente autorizada la Abogada MARITZA ROSARIO ORTEGA MALDONADO, para que realice todos los trámites en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, así como en el Servicio de Rentas Internas para obtener la actualización del Registro Único de Contribuyente R. U. C. - Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. ( Firmado ) Abogada MARITZA ROSARIO ORTEGA MALDONADO, Foro de Abogados Matricula cero nueve – dos mil ocho – trescientos sesenta”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia. La otorgante aprueba en todas sus parte el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de documentos habilitantes el nombramiento de Gerente, copia certificada del Acta de Junta Universal de Accionistas de la



000004

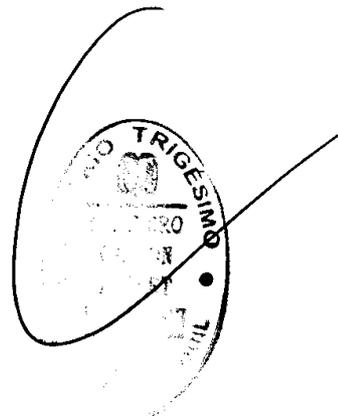
compañía **CARJOSI S. A.** y la copia de Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación de la compareciente. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

p. **CARJOSI S. A.**

  
**Ab. CARMEN ALEXANDRA VARGAS NOBOA**  
Gerente  
C. C. # 091280377-2  
C. V. # 434-0022  
R. U. C. # 0992547588001

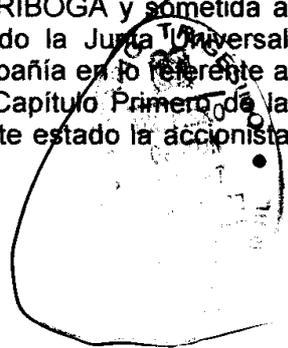
**EL NOTARIO**

  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE CARJOSI S. A.**

En la ciudad de Guayaquil, el día de hoy jueves veintitrés de mayo del dos mil trece, a las diez horas veinte minutos, en el local social de la Compañía CARJOSI S. A., ubicada en la Ciudadela Simón Bolívar, Manzana 1, Villa 24, Primer Piso Alto, se reunieron las siguientes personas: **UNO)** ROSA MARÍA NOBOA CHIRIBOGA, propietaria de cuatrocientas diez acciones ; y, **DOS)** LUZ FABIOLA NOBOA CHIRIBOGA, propietaria de trescientas noventa acciones. Todas las acciones esto es las ochocientas, son ordinarias y nominativas de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América cada una, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- También se encuentra presente la Abogada CARMEN VARGAS NOBOA, quien es la Gerente de la Compañía.- Preside la Junta la señora LUZ FABIOLA NOBOA CHIRIBOGA como Presidenta Ad-Hoc de la Junta, y actúa en la Secretaría la Gerente de la Compañía, Abogada CARMEN VARGAS NOBOA, quien a petición de la Presidenta Ad-Hoc constata el quórum y forma la lista de asistentes determinando que se encuentra presente la totalidad del Capital suscrito y pagado antes mencionado.- Acto seguido y en vista de que los accionistas se pronuncian en forma unánime, en el sentido de instalarse en la Junta Universal, sin que medie el requisito de convocatoria previa, en razón de haberse aprobado con antelación el Orden del Día, con lo que se da cumplimiento a lo mencionado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se instala la sesión y se da lectura al Punto único del Orden del Día mencionado, que es del tenor siguiente: **ORDEN DEL DÍA: PUNTO ÚNICO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARJOSI S. A.**- A continuación se pasa a conocer punto único del Orden del Día y solicita la palabra la accionista Señora ROSA MARÍA NOBOA CHIRIBOGA y menciona a la sala que es conveniente para los negocios de la empresa, reformar parcialmente el estatuto social de la compañía en lo referente a su objeto constante en el Artículo Tercero, del Capítulo Primero de la Escritura de Constitución de la Compañía CARJOSI S. A. celebrada el siete de diciembre del dos mil siete, ante el Abogado Benjamín Celleri Olarte, Notario Titular Primero del Cantón Daule, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dos de enero del dos mil ocho, lo cual lo eleva a moción. Apoya la moción la Accionista LUZ FABIOLA NOBOA CHIRIBOGA y sometida a votación es aprobada por unanimidad, resolviendo la Junta Universal reformar parcialmente el estatuto social de la compañía en lo referente a su objeto constante en el Artículo Tercero, del Capítulo Primero de la Escritura de Constitución de la Compañía.- En este estado la accionista



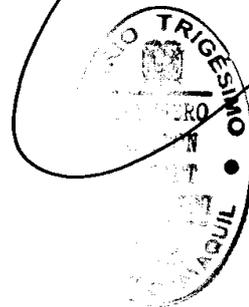
ROSA MARÍA NOBOA CHIRIBOGA pone en consideración de la Sala el proyecto de reforma del objeto de la Compañía, el mismo que es del tenor siguiente: "**CAPÍTULO PRIMERO: ... ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto de la Compañía será: 1).- Ventas al por menor de productos de consumo masivo a grandes tiendas y centros comerciales ; 2).- Ventas al por menor de productos de consumo masivo en micro mercados ; 3).- Ventas al por menor de productos de consumo masivo en tiendas de abarrotes y despensas ; 4).- Ventas al por menor de productos de primera necesidad ; 5).- Ventas al por menor de productos de consumo masivo en supermercados ; 6).- Venta al por menor de productos de consumo masivo en minimarket ; 7).- Venta al por menor de productos de consumo masivo en estaciones de autoservicio ; 8).- Ventas al por mayor de productos de consumo masivo en grandes tiendas, centros comerciales, supermercados, micro mercados, tiendas de abarrotes, despensas, minimarket y estaciones de autoservicios ; 9).- Compra, venta y distribución de equipos de computación, partes, repuestos y accesorios de los mismos, así como equipos electrónicos, así como su mantenimiento y reparación ; 10).- Elaboración y venta de programas de computación ; 11).- Compra, venta y distribución de toda clase de electrodomésticos, su mantenimiento y reparación; 12).- Adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, anticresis, corretaje, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rústicos ; 13).- Asesoría legal a nivel nacional o internacional para personas naturales o jurídicas ; 14).- Importación, comercialización, distribución, compra y venta o en consignación de maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales e industriales, así como equipos, accesorios, instrumentos y partes ; 15).- Se dedicará también a la importación, exportación, comercialización y distribución de productos agropecuarios, comestibles, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, equipos de seguridad y de protección industrial ; 16).- Importación y venta de válvulas y repuestos de vehículos de todas las marcas ; 17).- Podrá importar, comprar, arrendar, permutar, vender, consignar las maquinarias livianas y pesadas, materiales y accesorios necesarios para la industria de la construcción, así como también sistemas de seguridades industriales, domésticos y circuitos cerrados ; 18).- Podrá también sembrar, cosechar, comercializar e importar insumos agrícolas, para dicho fin ; 19).- Importación, comercialización y distribución de equipos, medicina, instrumentos médico y todo lo relacionado con dicho fin ; 20).- Podrá también prestar servicios de distribución de comidas rápidas a domicilio ; 21).- Podrá dedicarse a la venta e importación de perfumes, bisutería, joyas, zapatos y accesorios, correas, electrodomésticos y sus repuestos, computadoras, repuestos y sus accesorios ; equipos de librería, cuadernos, plumas, etcétera ; y, 22).- Para el cabal cumplimiento de su objeto podrá comprar, vender,

*permutar, alquilar bienes muebles o inmuebles necesarios para desarrollar su actividad, así como realizar toda clase de actos y contratos afines y conexos con sus objetivos, permitidos por la constitución y las Leyes ecuatorianas.*- Conocido el texto del proyecto, que la accionista ha propuesto, ésta mociona a la Sala que sea analizado y en caso de estar de acuerdo, sea aprobado por la Junta. Apoya la moción la accionista LUZ FABIOLA NOBOA CHIRIBOGA y luego de las deliberaciones del caso, resuelve la Junta aprobar íntegramente dicho proyecto y que se realicen los trámites y gestiones para la legalización del mismo, autorizando a la Abogada CARMEN VARGAS NOBOA, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **CARJOSI S. A.**, para que suscriba la Escritura Pública de reforma parcial del estatuto y realice todos los trámites y gestiones para el perfeccionamiento de la misma.- Por no haber más que tratar, se concede un receso para la redacción y puesta en limpio de la presente Acta, la que es aprobada por la totalidad de los asistentes sin objeción alguna, una vez reinstalada, la que culmina a la once horas veinticinco minutos, firmando para constancia la Presidenta Ad-Hoc, las accionistas y la Gerente-Secretaria que certifica.-  
f) LUZ FABIOLA NOBOA CHIRIBOGA, Presidenta Ad-hoc de la Junta – Accionista ; f) ROSA MARÍA NOBOA CHIRIBOGA, Accionista ; y, f) Ab. CARMEN VARGAS NOBOA, Gerente-Secretaria de la Junta.-

**CERTIFICO:**

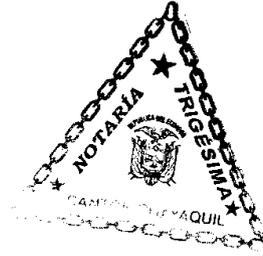
Que es fiel copia de su original, a la cual me remito en caso necesario. Guayaquil, mayo veintitrés del año dos mil trece.-

  
**Ab. CARMEN VARGAS NOBOA**  
Gerente-Secretaria de la Junta



Guayaquil, 18 de febrero del 2013

Señora  
Abg. Carmen Alexandra Vargas Noboa  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía CARJOSI S. A., en sesión realizada el día hoy, en esta ciudad de Santiago de Guayaquil, tuvo el acierto de reelegirla a usted, como **GERENTE** de la misma. El periodo de duración de su cargo es **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes contemplados en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Por lo tanto, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

La Compañía CARJOSI S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Abg. Benjamín Celleri Olarte, Notario Primero del Cantón Daule, el 7 de diciembre del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 2 de enero del 2008, cuyo número de Repertorio es el 64.276, la misma que se encuentra a fojas 95 a 109, Registro Mercantil número 19.

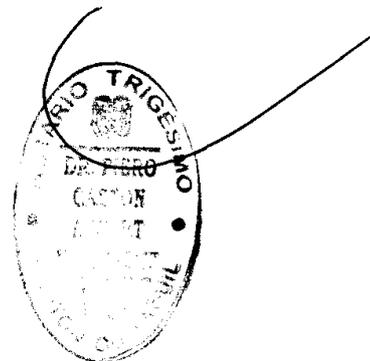
Particular que comunico a usted, deseándole éxito en su gestión.

Atentamente,

Abg. Maritza Ortega Maldonado  
Secretaria Ad-Hoc

**RAZÓN:** Acepto el cargo para el cual he sido reelegida. Me comprometo a desempeñarlo en forma legal, tomando posesión del mismo.- Guayaquil, 18 de febrero del 2013

Abg. Carmen Alexandra Vargas Noboa  
C.C. # 091280377-2  
Dirección: Cda. Simón Bolívar, Mz. # 1, Villa # 24, P. B.  
Teléfono: 2401-591



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.815  
FECHA DE REPERTORIO: 19/feb/2013  
HORA DE REPERTORIO: 12:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Febrero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **CARJOSI S.A.**, a favor de **CARMEN ALEXANDRA VARGAS NOBOA**, de fojas **20.563 a 20.564**, Registro Mercantil número **3.281**.

ORDEN 7815

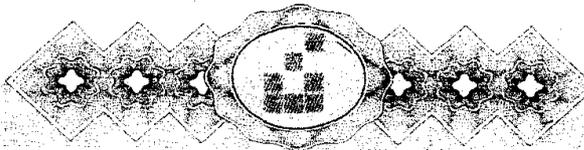


  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Febrero de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0500535



IMP. KCM. SA







000010

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992547588001

RAZON SOCIAL: CARJOSI S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:

VARGAS NOBOA CARMEN ALEXANDRA

CONTADOR:

VILLACRESES DOMINGUEZ GILDA GIANELLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/01/2008

FEC. CONSTITUCION: 02/01/2008

FEC. INSCRIPCION: 21/02/2008

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS

### DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: SUCRE Calle: AYACUCHO Número: 447  
Intersección: CAJONEL Referencia ubicación: JUNTO A LA EMPRESA ELECTRICA Telefono Trabajo:  
042211646

### DEclaraciones TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

DEPARTAMENTO: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

*[Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ISSUADO: 2008/02/21 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC). Fecha y hora: 21/02/2008 09:02:35





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0992547588001

**RAZON SOCIAL:** CARJOSI S.A.

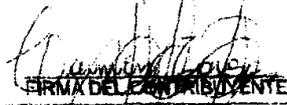
**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001    **ESTADO:** ABIERTO    **MATRIZ**    **FEC. INICIO ACT.:** 02/01/2008  
**NOMBRE COMERCIAL:**

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**  
VENTA AL POR MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS    Cantón: GUAYAQUIL    Parroquia: SUCRE    Calle: AYACUCHO    Número: 447  
Intersercion: GORDNEL    Telefono Trabajo: 042410446

  
**SIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Idioma:** KIDVO111208    **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC)    **Fecha y hora:** 21/02/2008 09:02:35

Villavieja, febrero 21 de 2008  
GORDNEL  
SUCRE



000011

ESTÁ CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE  
ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARJOSI S.A. QUE  
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL  
DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, DE TODO LO  
CUAL DOY FE.-



*Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



0000012

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CARJOSI S.A., otorgada ante el Doctor PIERO GASTON VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN



el VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.G.13.004007, suscrita el ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA ABOGADA DORYS ALVARADO DE CHANG, INTENDENTE JURÍDICA DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- GUAYAQUIL, VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

  
**Dr. Piero Gaston Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

0300010

NUMERO DE REPERTORIO:38.906  
FECHA DE REPERTORIO:23/ago/2013  
HORA DE REPERTORIO:10:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-13-0004007, dictada el 11 de julio del 2013, por el Intendente Jurídico de compañías de la intendencia de compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía CARJOSI S.A., de fojas 119.850 a 119.876, Registro Mercantil número 16.607. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 38906



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 27 de agosto de 2013

REVISADO POR: X

Nº 0545248

